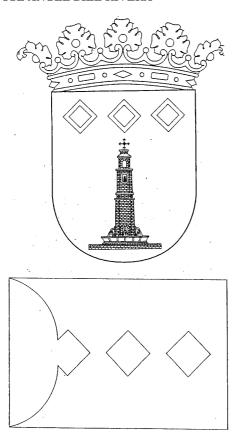
jefe, tres cuadrados en losange, de azur, fileteados de plata, puestos en faja. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: paño amarillo de proporción 2/3, semicírculo azul al asta y tres cuadrados azules en losange, al batiente, el primero de los cuales nace del semicírculo.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2003.

## El Presidente del Gobierno de Aragón, MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, JOSE ANGEL BIEL RIVERA



3284 DECRETO 331/2003, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Layana, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Layana, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 16 de diciembre de 2003,

## DISPONGO:

*Artículo único*.—Se autoriza al Ayuntamiento de Layana, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

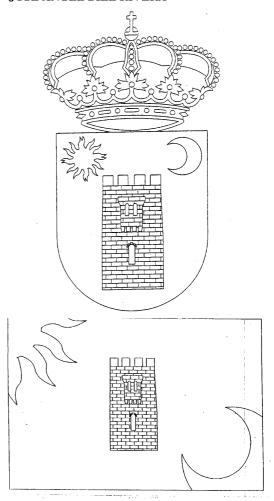
Escudo: cuadrilongo de base circular, que trae, de azur, una torre de plata almenada de cinco prismas, mazonada de sable, aclarada de gules, y acompañada en los cantones del jefe de un sol de oro de rayos ondulados y de una luna tornada, de plata. Al timbre, Corona Real cerrada.

Bandera: paño azul de proporción 2/3, una torre blanca almenada de cinco prismas y ventanas rojas, acompañada de un sol amarillo saliente del ángulo superior al asta y de una luna tornada blanca saliente del ángulo inferior al batiente.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2003.

## El Presidente del Gobierno de Aragón, MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, JOSE ANGEL BIEL RIVERA



3285 DECRETO 332/2003, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de La Mata de los Olmos, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de La Mata de los Olmos, de la provincia de Teruel, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local;

artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 16 de diciembre de 2003,

# DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de La Mata de los Olmos, de la provincia de Teruel, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

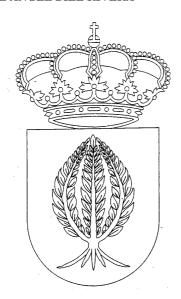
Escudo: cuadrilongo de base circular. De azur, mata con cinco raigones, de oro. Al timbre, Corona Real cerrada.

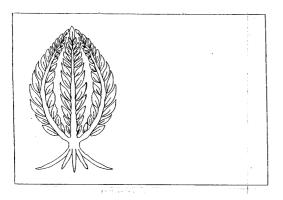
Bandera: paño azul de proporción 2/3, al asta una mata amarilla.

Zaragoza, 16 de diciembre de 2003.

El Presidente del Gobierno de Aragón, MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, JOSE ANGEL BIEL RIVERA





3286

DECRETO 333/2003, de 16 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal.

El Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca, de la provincia de Zaragoza, inició expediente para la adopción de su escudo y bandera municipal conforme al artículo 22.2.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 186, 187 y 188 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y Decreto 1/1992, de 21 de enero, de la Diputación General de Aragón, por el que se regula el procedimiento de rehabilitación, modificación o adopción de escudos, banderas y otros símbolos de los Municipios y demás Entidades locales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El trámite procedimental se sustanció con arreglo a las citadas normas, figurando el informe del Consejo Asesor de Heráldica y Simbología de Aragón.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 16 de diciembre de 2003,

## DISPONGO:

Artículo único.—Se autoriza al Ayuntamiento de Paracuellos de Jiloca, de la provincia de Zaragoza, para adoptar su escudo y bandera municipal, que quedarán organizados de la forma siguiente:

Escudo: cuadrilongo de base circular. De plata, tres fajas ondeadas, de azur; y resaltado de un escudete con el Señal Real de Aragón. Al timbre, Corona Real abierta.

Bandera: paño blanco de proporción 2/3, dos fajas ondeadas azules, y en su centro un escudete con el Señal Real de Aragón. Zaragoza, 16 de diciembre de 2003.

El Presidente del Gobierno de Aragón, MARCELINO IGLESIAS RICOU

El Vicepresidente del Gobierno y Consejero de Presidencia y Relaciones Institucionales, JOSE ANGEL BIEL RIVERA

